

Aprueban el Reglamento de interoperabilidad de servicios de pago

Lima, lunes 10 de octubre de 2022

Alerta Legal Financiera

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Ponemos en conocimiento de nuestros clientes que mediante Circular No. 0024-2022-BCRP (la "Circular"), el Banco Central de Reserva del Perú ("BCRP") ha aprobado el Reglamento de Interoperabilidad de los Servicios de Pago provistos por los Proveedores, Acuerdos y Sistemas de Pagos (el "Reglamento de Interoperabilidad").

¿A quiénes afecta?

El Reglamento de Interoperabilidad es aplicable a los servicios provistos por los proveedores de servicios de pagos, incluyendo las empresas que provean los siguientes servicios:

- Billeteras digitales.
- Funcionalidades de pago inmediato en aplicaciones de banca móvil.
- Servicio de transferencias inmediatas en aplicaciones de banca móvil.
- Otros que el BCRP determine.

¿Cuándo entra en vigencia?

El presente Reglamento estará vigente a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano; es decir, el día 8 de octubre de 2022.

¿Cuál es la finalidad de la norma?

Establecer normas, principios y estándares para brindar condiciones y oportunidades para la interoperabilidad de los servicios de pago provistos por las entidades reguladas que mejoren la eficiencia del mercado de pagos digitales en el Perú.

¿De qué manera los afecta?

Las principales disposiciones del Reglamento de Interoperabilidad son las siguientes:

1. Las entidades reguladas que provean servicios de pago estarán obligadas a implementar mecanismos de interoperabilidad entre sus plataformas, a efectos de permitir que sus usuarios transfieran fondos a cualquier otro usuario, independientemente de la entidad regulada que provea los servicios al remitente o al beneficiario.
2. Se dispone la obligación de establecer políticas y lineamientos de seguridad de la información y ciberseguridad, en concordancia con la regulación vigente de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS).
3. Se establecen condiciones mínimas para la prestación del servicio en atención a la seguridad de los usuarios.
4. Se establecen 2 fases para la aplicación de interoperabilidad, conforme a lo siguiente:

- Fase 1: los administradores de los acuerdos de pago (i) Yape (Banco de Crédito del Perú – BCP) y (ii) Plin (BBVA, Scotiabank e Interbank) deberán presentar su cronograma de interoperabilidad como máximo el 31 de octubre de 2022 y su informe de avances como máximo el 31 de enero del 2023. Los servicios de pago interoperables deberán estar puestos a disposición de los usuarios como máximo el 31 de marzo del 2023.

- Fase 2: todas las entidades reguladas comprendidas en el Anexo 1 del Reglamento de Interoperabilidad deberán presentar su cronograma de interoperabilidad como máximo el 31 de octubre de 2022 y su informe de avances como máximo el 31 de marzo del 2023. Los servicios de pago interoperables deberán estar puestos a disposición de los usuarios como máximo el 30 de junio del 2023.

5. Se establecen criterios para el cobro de tarifas o comisiones por ofrecer servicios de pago interoperables. Asimismo, las entidades reguladas deberán enviar al BCRP sus tarifarios en un plazo no mayor de 5 días calendario contados desde que los servicios de pago interoperables están puestos a disposición de los usuarios, e informar en el mismo plazo en caso hubiere alguna modificación al mismo.

6. Finalmente, se consideran infracciones: (i) incumplir con los plazos establecidos por el BCRP, (ii) la no remisión de información al BCRP (iii) incumplir los lineamientos de la experiencia del usuario, (iv) incumplir con el mandato de interoperabilidad, (v) incumplir con la obligación de interoperar.

Dichas infracciones serán sancionadas por 5 UIT semanales o una multa no menor de 1,5 y no mayor de 20 UIT. El incumplimiento del pago de dicha multa, aplicará un interés moratorio equivalente a 1,5 veces la Tasa Activa Promedio en Moneda Nacional (TAMN).

Pueden acceder al texto completo de la Resolución en los siguientes enlaces web:

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-el-reglamento-de-interoperabilidad-de-los-servicios-circular-n-0024-2022-bcrp-2113366-1/>

Publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 7 de octubre de 2022.

En caso requiera más información, por favor, no dude en contactarse con nuestros abogados especialistas en esta materia al siguiente correo electrónico: AreaFinanciera@munizlaw.com

La presente alerta legal señala los lineamientos generales de la norma comentada y no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específica.